



Bogotá D.C., 2021-09-08 11:07



Al responder cite este Nro.
20211001075601

Señor
RAUL ENRIQUE AVILA HERNANDEZ
Secretario General (E)
Cámara de Representantes
Congreso de la República
Email: secretaria.general@camara.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta a los radicados números **20216200931582** y **20216200955482** -ANT.

Apreciado Secretario,

Reciba un cordial saludo. Teniendo en cuenta el cuestionario de la proposición No. 01 del 27 de julio de 2021, presentada por el Honorable Representante Alejandro Chacón Camargo ante la Honorable Plenaria de la Cámara de Representantes. La Agencia Nacional de Tierras, se permite dar respuesta de la siguiente manera:

119. ¿Cuáles son las funciones de la Agencia Nacional de Tierras?

De conformidad con lo señalado en el artículo 4° del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, son funciones de la ANT, las siguientes:

1. Ejecutar políticas formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo el ordenamiento social propiedad rural.
2. Ejecutar procesos de coordinación para articular e integrar acciones de la Agencia con las autoridades catastrales, la Superintendencia de Notariado y Registro, y otras y autoridades públicas, comunitarias o privadas de acuerdo con las políticas y directrices fijadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
3. Implementar Observatorio de Tierras Rurales para facilitar comprensión dinámica del mercado inmobiliario, conforme a los estudios, lineamientos y criterios técnicos definidos por la Unidad de Planificación de Rurales, Adecuación Tierras y Usos Agropecuarios -U y adoptados por el Ministerio Agricultura y Desarrollo Rural.
4. Ejecutar en zonas definidas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en la modalidad barrido, programas constitutivos la política ordenamiento social de la propiedad rural conforme a las metodologías y procedimientos adoptados para el efecto.
5. Apoyar la identificación y jurídicas tierras, en conjunto con la autoridad catastral, construcción del catastro multipropósito.
6. Validar los levantamientos prediales que no sean elaborados por la Agencia, siempre que sean coherentes con la nueva metodología de levantamiento predial del multipropósito.
7. Ejecutar los programas acceso a tierras, con criterios distribución equitativa entre los trabajadores rurales en condiciones que les asegure mejorar sus ingresos y calidad de vida.
8. Otorgar el Subsidio Integral de Reforma Agraria, conforme a políticas y lineamientos fijados por el Gobierno Nacional.
9. Administrar los bienes pertenezcan al Fondo Nacional Agrario que sean o hayan sido transferidos a la Agencia.
10. Adelantar los procesos de adquisición directa de tierras en casos establecidos en la Ley.



11. Administrar las tierras baldías de la Nación, adelantar los procesos generales especiales de titulación y transferencias a las que haya lugar, delimitar y constituir reservas sobre estas, celebrar contratos para autorizar su aprovechamiento y regular su ocupación sin perjuicio de lo establecido en los parágrafos 5 y 6 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994.
12. Hacer el seguimiento a los procesos de acceso a tierras adelantados por la Agencia, en cualquiera de sus modalidades y aquellos que fueron ejecutados por el INCODER o por el INCORA, en los casos en los que haya lugar.
13. Verificar el cumplimiento de los regímenes de limitaciones a la propiedad derivadas de los procesos de acceso a tierras, de conformidad con la ley.
14. Delimitar y constituir las zonas de reserva campesina y las zonas de desarrollo empresarial.
15. Administrar los fondos de tierras de conformidad con ley y el reglamento.
16. Implementar y administrar el sistema de información de los Fondos de Tierras.
17. Implementar bases de datos y sistemas de información que permitan la articulación e interoperabilidad de la información de la Agencia con el Sistema Nacional de Gestión de Tierras.
18. Promover procesos de capacitación de las comunidades rurales, étnicas y entidades territoriales para gestión de la formalización y regularización de los derechos propiedad.
19. Administrar los bienes inmuebles extintos que fueron asignados definitivamente al INCODER por el Consejo Nacional de Estupefacientes con el objeto de implementar programas para el acceso a tierra a favor de sujetos de reforma agraria.
20. Gestionar la asignación definitiva de bienes inmuebles rurales sobre los cuales recaiga la acción de extinción de dominio administrados por el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, FRISCO para destinarlos a los programas de generación de acceso a tierras, de acuerdo al inciso 2 del artículo 91 de la Ley 1708 de 2014. Para la asignación definitiva se deberán seguir los lineamientos establecidos por el Comité de que tratan los artículos 2.5.5.5.4 y 2.5.5.11.3 del Decreto 2136 de 2015, una vez aprobada la asignación definitiva será la Agencia Nacional de Tierras la titular de la misma.
21. Impulsar, ejecutar y apoyar según corresponda, los diversos procedimientos judiciales o administrativos tendientes a sanear la situación jurídica de los predios rurales, con el fin de obtener seguridad jurídica en el objeto de la propiedad.
22. Gestionar y financiar de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos en los términos señalados en el artículo 103 de la Ley 1753 201 23.
23. Asesorar a la ciudadanía en los procesos de transacción de predios rurales.
24. Adelantar los procedimientos agrarios de clarificación, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras la Nación. reversión de baldíos y reglamentos de uso y manejo de sabanas y playones comunales.
25. Concertar con comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los respectivos planes de atención.
26. Ejecutar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y restauración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras.
27. Adelantar los procesos agrarios de deslinde y clarificación de las tierras de las comunidades étnicas.
28. Delegar, en los casos expresamente autorizados en el artículo 13 de la Ley 160 de 1994, el adelantamiento de los procedimientos de ordenamiento social de la propiedad rural asignados a la Agencia.
29. Las demás funciones que señale la ley, que por su naturaleza le correspondan.

119.1. ¿Cuáles son los objetivos y el plan de acción de esta entidad desde su creación en el año 2015?

Según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, la Agencia Nacional de Tierras tiene por objeto *“...ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación.”*

Para dar cumplimiento a lo anteriormente mencionado, ha construido desde su creación mediante el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, los planes de acción que se



relacionan a continuación y que van desde las vigencias 2016, primer año de operación de la Agencia hasta la actualidad, los cuales se pueden observar en los siguientes links:

- <https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2016/11/Documento-Plan-de-Accion-ANT-2016.pdf>
- <https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2017/01/Plan-de-accion-ANT-2017-para-publicar.pdf>
- <https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2018/01/Plan-de-accion-2018-ANT.pdf>
- <https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2019/01/PLAN-DE-ACCION-2019-ANT.pdf>
- <https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2020/01/PlandeAccion2020.pdf>
- https://www.ant.gov.co/wp-content/uploads/2021/01/Doc_P_Accion_2021.pdf

119.2. ¿Cuáles fueron las proyecciones que se establecieron al crear dicha entidad?

En el 2016 año en que inició operaciones la ANT, se llevó a cabo por parte del Gobierno Nacional la firma del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera que estableció como objetivos del primer punto: “Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral (RRI)”: Los de revertir los efectos del conflicto y garantizar la sostenibilidad de la paz, buscando aumentar el bienestar de los habitantes rurales, impulsar la integración de las regiones y el desarrollo social y económico, y promover oportunidades para la ruralidad colombiana, especialmente para las poblaciones más afectadas por la violencia y la pobreza¹.

Por lo tanto, en términos de proyección, podemos decir que las metas señaladas en este Acuerdo de Paz, orientan la gestión de la Agencia para los próximos años.

Es así, que para efectos de la implementación de lo señalado en el Acuerdo Final, se indica de forma taxativa la necesidad de estructurar un Plan de Formalización de la Propiedad, con los siguientes dos propósitos: por un lado, formalizar de manera masiva siete (7) millones de hectáreas a pequeños y medianos productores² y por el otro, dar acceso a hombres y mujeres sin tierra o con tierra insuficiente a través del Fondo de Tierras de la Reforma Rural Integral con tres (3) millones de hectáreas, lo que permitirá en los próximos 12 años el cumplimiento de una meta de diez (10) millones de hectáreas³.

119.3. ¿Cuáles han sido los resultados de la Agencia Nacional de Tierras? Discriminar año a año desde su creación.

Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral.

Desde la implementación del Acuerdo Final de Paz y hasta el 31 de julio 2021, la Agencia Nacional de Tierras ha reportado el ingreso de **1.388.220 hectáreas** al Fondo de Tierras de la Nación, de las cuales durante el actual Gobierno del Presidente Duque se han ingresado un total de **1.161.389 hectáreas**.

¹ <https://portalterritorial.dnp.gov.co/PlanMarcoImplementacion/> Punto 1. Hacia un Nuevo Campo Colombiano: Reforma Rural Integral.

² Se lee en el texto del Acuerdo Final: “(...) la formalización masiva de la propiedad, entendida como la política que busca regular y proteger los derechos de la pequeña y mediana propiedad rural, de manera que no se vuelva a recurrir a la violencia para resolver conflictos.” (Punto 1.1.5. Acuerdo Final).

³ Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera. Punto 1. Principios. Democratización del acceso y uso adecuado de la tierra.



De igual modo, a través del Fondo de Tierras con corte al 30 de julio 2021, se han entregado un total de 235.393 hectáreas en beneficio de 10.066 familias, de las cuales, durante el gobierno del Presidente Duque, un total de 232.539 hectáreas en beneficio de 9.335 familias.

Formalización masiva de la pequeña y mediana propiedad rural

Desde la implementación del Acuerdo Final de Paz y con corte al 31 de julio de 2021, la Agencia Nacional de Tierras ha reportado la formalización de 2.230.649,56 hectáreas para campesinos y población étnica en todo el territorio nacional, a través de la expedición y registro de 54.192 títulos en beneficio de 69.052 familias. En lo corrido del actual gobierno, y con corte al 31 de julio de 2021, se avanzó en la regularización de más de 730.000 hectáreas, de las cuales 655.909 hectáreas se encuentran registradas en Sinergia. Esto a través de la expedición de más de 30.000 títulos, de los cuales 25.279 títulos se encuentran registrados en Sinergia, en beneficio de 36.466 familias. Esto en beneficio de 36.027 familias.

En lo corrido de la vigencia 2021, la ANT ha reportado la regularización de 154.662 hectáreas a través de la expedición y registro de 2.920 títulos en beneficio de 4.509 familias.

119.4. ¿A cuánto asciende el presupuesto asignado anualmente a la Agencia Nacional de Tierras (ANT), desde el año 2015? Discriminar año a año, por departamentos.

A continuación, presentamos el presupuesto asignado anualmente a la Agencia Nacional de Tierras (ANT)

Tabla 1: Cifras en millones de pesos

Vigencia	Total General	Fuente	Corte de Reporte
2016	104.848	SIIF	31 de Diciembre de 2016
2017	271.529	SIIF	31 de Diciembre de 2017
2018	220.867	SIIF	31 de Diciembre de 2018
2019	249.278	SIIF	31 de Diciembre de 2019
2020	185.801	SIIF	31 de Diciembre de 2020
2021	273.181	SIIF	28 de Julio de 2021

Finalmente, en formato Excel anexo se discrimina año por año y el presupuesto asignado por departamento acorde el proyecto.

119.5. Sírvase mencionar el número de predios intervenidos por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), desde su creación en el año 2015. Discriminar por año, departamento y número de familias beneficiadas con tales planes de acción.

A continuación, se despliegan las cifras de los predios regularizados por la Agencia Nacional de Tierras desde la implementación del Acuerdo Final de Paz y hasta 30 de junio de 2021 para comunidades étnicas y comunidades campesinas discriminadas por año, departamento y número de familias beneficiadas.

Tabla 7: Pedios intervenidos por la ANT para comunidades étnicas y campesinas.

Año de reporte	Departamento ubicación predio	Pedios (títulos) adjudicados y/o formalizados	Familias beneficiadas
2016	BOYACA	1	1
2016	CAQUETA	3	N/A
2016	CESAR	3	N/A
2016	CORDOBA	2	12
2016	GUAVIARE	3	N/A
2016	LA GUAJIRA	2	47
2016	NORTE DE SANTANDER	23	N/A
2016	TOLIMA	1	1



2017	AMAZONAS	96	94
2017	ANTIOQUIA	639	575
2017	ARAUCA	789	789
2017	ATLANTICO	254	254
2017	BOGOTA, D.C.	22	22
2017	BOLIVAR	410	752
2017	BOYACA	645	661
2017	CALDAS	75	151
2017	CAQUETA	356	698
2017	CASANARE	23	23
2017	CAUCA	665	737
2017	CESAR	365	326
2017	CHOCO	111	111
2017	CORDOBA	343	440
2017	CUNDINAMARCA	135	134
2017	GUAINIA	12	8
2017	GUAVIARE	316	317
2017	HUILA	494	495
2017	LA GUAJIRA	484	520
2017	MAGDALENA	126	160
2017	META	207	207
2017	NARINO	131	131
2017	NORTE DE SANTANDER	189	188
2017	PUTUMAYO	1.139	1.139
2017	RISARALDA	29	77
2017	SANTANDER	736	744
2017	SUCRE	95	95
2017	TOLIMA	88	88
2017	VALLE DEL CAUCA	212	212
2017	VICHADA	601	598
2018	AMAZONAS	96	96
2018	ANTIOQUIA	638	909
2018	ARAUCA	804	815
2018	ATLANTICO	105	105
2018	BOGOTA, D.C.	196	196
2018	BOLIVAR	478	842
2018	BOYACA	834	938
2018	CALDAS	235	240
2018	CAQUETA	603	603
2018	CASANARE	625	624
2018	CAUCA	920	3.825
2018	CESAR	991	980
2018	CHOCO	355	355
2018	CORDOBA	643	689
2018	CUNDINAMARCA	1.460	1.495
2018	GUAINIA	36	36
2018	GUAVIARE	315	315
2018	HUILA	810	930
2018	LA GUAJIRA	1.678	2.269
2018	MAGDALENA	523	557
2018	META	1.560	1.610
2018	NARINO	452	613
2018	NORTE DE SANTANDER	867	867
2018	PUTUMAYO	3.027	3.134
2018	QUINDIO	6	28
2018	RISARALDA	83	83
2018	SANTANDER	884	925
2018	SUCRE	408	399
2018	TOLIMA	697	975
2018	VALLE DEL CAUCA	739	998
2018	VICHADA	440	586
2019	AMAZONAS	2	198
2019	ANTIOQUIA	460	493
2019	BOGOTA, D.C.	27	27
2019	BOLIVAR	1.329	1.326
2019	BOYACA	890	1.004
2019	CALDAS	302	309
2019	CAQUETA	485	488
2019	CASANARE	6	6
2019	CAUCA	1.770	1.772
2019	CESAR	668	665



2019	CORDOBA	255	370
2019	CUNDINAMARCA	309	338
2019	GUAVIARE	24	3
2019	HUILA	1.069	1.192
2019	LA GUAJIRA	461	461
2019	MAGDALENA	536	536
2019	META	127	115
2019	NARINO	284	298
2019	NORTE DE SANTANDER	40	68
2019	PUTUMAYO	312	447
2019	QUINDIO	1	1
2019	RISARALDA	189	350
2019	SANTANDER	388	530
2019	SUCRE	1.766	1.779
2019	TOLIMA	428	480
2019	VALLE DEL CAUCA	365	961
2019	VICHADA	1	1
2020	AMAZONAS	8	26
2020	ANTIOQUIA	477	743
2020	ARAUCA	23	28
2020	ATLANTICO	98	115
2020	BOGOTA, D.C.	1	1
2020	BOLIVAR	377	360
2020	BOYACA	1.042	1.088
2020	CALDAS	122	113
2020	CAQUETA	112	123
2020	CASANARE	28	25
2020	CAUCA	730	3.718
2020	CESAR	300	300
2020	CHOCO	17	17
2020	CORDOBA	298	303
2020	CUNDINAMARCA	121	119
2020	GUAINIA	4	4
2020	GUAVIARE	16	16
2020	HUILA	583	778
2020	LA GUAJIRA	75	116
2020	MAGDALENA	291	335
2020	META	141	331
2020	NARINO	239	242
2020	NORTE DE SANTANDER	134	143
2020	PUTUMAYO	344	1.522
2020	QUINDIO	1	2
2020	RISARALDA	175	198
2020	SANTANDER	255	301
2020	SUCRE	617	589
2020	TOLIMA	150	101
2020	VALLE DEL CAUCA	180	182
2020	VICHADA	49	103
2021	AMAZONAS	1	80
2021	ANTIOQUIA	176	574
2021	ARAUCA	6	15
2021	ATLANTICO	9	9
2021	BOGOTA, D.C.	3	N/A
2021	BOLIVAR	73	91
2021	BOYACA	566	608
2021	CALDAS	34	36
2021	CAQUETA	15	129
2021	CASANARE	1	1
2021	CAUCA	408	981
2021	CESAR	40	34
2021	CHOCO	2	156
2021	CORDOBA	75	127
2021	CUNDINAMARCA	36	36
2021	GUAVIARE	43	43
2021	HUILA	371	379
2021	LA GUAJIRA	1	1
2021	MAGDALENA	55	56
2021	META	90	119
2021	NARINO	82	211
2021	NORTE DE SANTANDER	28	33
2021	PUTUMAYO	9	9



2021	RISARALDA	221	221
2021	SANTANDER	149	146
2021	SUCRE	294	284
2021	TOLIMA	11	10
2021	VALLE DEL CAUCA	71	70
2021	VICHADA	50	50
Total general		53.755	68.613

*Fecha de corte: 30/06/2021. Fuente de Información: Sub. Sistemas de Información, y Oficina de Planeación

119.6. Mencione las Zonas de Formalización Masiva que fueron creadas por las Agencia Nacional de Tierras (ANT), y el presupuesto asignado a cada una de estas zonas en los últimos 5 años, discriminar por año, departamentos. (resultado)

Lo primero que se debe mencionar es que los procesos de regularización masiva de la propiedad rural realizados por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT) se dan en el marco de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR), por medio de los cuales la Agencia ejecuta su modelo de atención por oferta, tanto para las funciones misionales dadas en virtud de la Política de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como las de gestora catastral cuyos lineamientos provienen de la Política de Catastro Multipropósito, en cabeza de la máxima autoridad catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

Finalmente, se adjuntan los POSPR dentro de los cuales la ANT se encuentra implementando y se remite en formato Excel la desagregación de la ejecución de recursos por vigencia y por municipio de los convenios suscritos con corte de junio del 2021.

119.7. Mencione los parámetros técnicos, financieros, etnográficos, geográficos o sociales para la selección de los Territorios denominados Zonas de Formalización Masiva, por parte de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Programación de municipios por parte de la Agencia Nacional de Tierras

Es a partir de la focalización y priorización impartida en el marco de las políticas de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y de Catastro Multipropósito que la Agencia determina la programación de los municipios que serán finalmente intervenidos, a partir de variables de índole operativa que le permiten definir cuáles son los municipios que cuentan con las condiciones más favorables para su intervención. Vale la pena resaltar que estos criterios han sido definidos a partir de la evolución operativa que tuvo la implementación del primer POSPR en un municipio de Colombia en Ovejas, Sucre, y más recientemente en el proceso de escalamiento de la política a nuevos municipios del país, por lo cual se encuentran en constante actualización.

A continuación se señalan los criterios y variables para el proceso de programación municipal:

- i. Financiamiento, donde se da relevancia al aseguramiento de recursos para culminar las operaciones en campo y las actividades contempladas por la Ruta de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural. Este financiamiento podrá ser con recursos propios de la ANT, de empréstitos internacionales en donde la Agencia sea Entidad Ejecutora, cofinanciados con entidades estatales del orden nacional, regional o municipal, o mediante cooperación no reembolsable con cooperantes internacionales
- ii. Condiciones de riesgo en asuntos de seguridad, donde se tienen en cuenta fuentes de información provenientes de entidades del Estado como el Ministerio de Defensa, Policía



- Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho, Descontamina Colombia, entre otras.
- iii. El índice de informalidad provisto por la UPRA, privilegiando a aquellos municipios con una mayor informalidad.
 - iv. Determinantes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural desde el ámbito jurídico, económico, social y ambiental que, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes, presentan algún tipo de limitación para la actuación de la ANT por su modelo de atención por oferta
 - v. Presencia de resguardos o Consejos Comunitarios, territorios colectivos y Pretensiones Étnicas, puesto que la ruta definida específicamente para los territorios étnicos es específica y si bien la atención por oferta pretende facilitar estos procesos, no les da solución.
 - vi. Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), con el fin de fortalecer la presencia institucional en estos territorios.
 - vii. Restitución de tierras, puesto que los predios que hacen parte del Registro de Tierras Presuntamente Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RTDAF) no son objeto del Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y por su parte, para los predios inscritos en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados (RUPTA) deben someterse al análisis jurídico propio por parte de la Unidad de Restitución de Tierras (URT).
 - viii. Disponibilidad de cartografía que cumpla con las especificaciones de la gestión catastral, debido a que facilita la ejecución del POSPR, disminuyendo considerablemente su costo.

A partir de las anteriores variables se define una lista de municipios que cumplan con las mejores condiciones para la definición final de los municipios. De este modo, todo el proceso de focalización, priorización y programación define variables de índole operativa, técnica, financiera y desde el ámbito de seguridad con el fin de determinar objetivamente aquellos municipios beneficiarios de la atención por oferta de la ANT.

Finalmente, la Agencia Nacional de Tierras acorde a lo estipulado en el Decreto Ley 2363 de 2015 carece de competencias para pronunciarse de fondo de los interrogantes 120, 120.1, 120.2, 120.3, 121, 121.1, 121.2, 121.3, 121.4, 122, 123, 123.1, 123.2, 123.3 y 123.4. Por lo tanto, se le realizó traslado a la Unidad de Restitución de Tierras para que sean ellos conforme a sus competencias se pronuncien de fondo. El traslado se anexa a la presente respuesta.

Con todo lo antes expuesto, se responde de fondo su solicitud, quedamos atentos a cualquier requerimiento adicional.

Cordialmente,


MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS
Directora General
Agencia Nacional de Tierras

Anexos: Lo antes anunciado.

Proyecto: Jose Alejandro De Lima Ciodaro – Asesor de la Dirección General 

Aprobó: William Reina – Director de la Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural 

Aprobó: Yolanda Sánchez – Asesora de la Dirección General 